

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 027-2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO REGIONAL DEL COMPENDIO DE PRÁCTICAS OPERATIVAS PARA LA EJECUCIÓN Y LAS INCAUTACIONES ADUANERAS A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEGO BAY, JAMAICA

Lima, 11 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante la carta 18.FL-0837F/G.T. de fecha 7 de diciembre de 2018 la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT a participar en el Seminario Regional del Compendio de Prácticas Operativas para la Ejecución y las Incautaciones Aduaneras – COPES, a realizarse en la ciudad de Montego Bay, Jamaica, del 12 al 14 de febrero de 2019;

Que el evento tiene como propósito el despliegue del COPES a efecto de mejorar las prácticas aduaneras en asuntos relacionados con la lucha contra el fraude aduanero y la participación en el referido evento permitirá, a través del intercambio de conocimientos y mejores prácticas, identificar oportunidades de mejora para una efectiva aplicación de los procedimientos relacionados con la ejecución y la incautación en el proceso de control aduanero;

Que, conforme con la agenda del evento, se analizarán, entre otros temas, la detección de bienes estratégicos y de amenazas a la seguridad, las herramientas de investigación, la comunicación verbal y no verbal, así como el lavado de dinero relacionado con infracciones aduaneras;

Que la participación de la SUNAT en dicho evento se encuentra vinculada al objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que contribuye al fortalecimiento de los procesos de control aduanero;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los informes técnicos adjuntos al Memorándum Electrónico N° 00032-2019-300000 de fecha 6 de febrero de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la

trabajadora Betty del Rocío Castillo Román, Jefa (e) de la División de Procesos de Control de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, y del trabajador John John Alarcón Herrera, Jefe (e) de la División de Coordinación de Control Aduanero de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Organización Mundial de Aduanas, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de los mencionados trabajadores del 11 al 15 de febrero de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la trabajadora Betty del Rocío Castillo Román, Jefa (e) de la División de Procesos de Control de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, y del trabajador John John Alarcón Herrera, Jefe (e) de la División de Coordinación de Control Aduanero de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, del 11 al 15 de febrero de 2019, para participar en el Seminario Regional del Compendio de Prácticas Operativas para la Ejecución y las Incautaciones Aduaneras – COPEs, a realizarse en la ciudad de Montego Bay, Jamaica, del 12 al 14 de febrero de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Organización Mundial de Aduanas, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA